**CIRCULAR IMPOSITIVA NRO. 980**

***Resolución 10/2019 (Secr. de Simplificación Productiva)***

***Fecha de Norma: 02/05/2019***

***Boletín Oficial: 03/05/2019***

**Régimen de Factura de crédito electrónica MiPyMEs. Modificaciones.**

A través de la Resolución 10/2019 de la Secretaria de Simplificación Productiva se modifica el importe de los comprobantes a partir del cual deberán emitirse y se excluyen determinados comprobantes. (Ver Circular Impositiva Nro. 955 y 976)

Destacamos a continuación las principales modificaciones:

* Se establece que a partir del día 1 de mayo de 2019, el Régimen de “Factura de crédito electrónico MiPymes” será aplicable respecto de cada uno de los comprobantes que se emitan por un monto total igual o superior a $ 6.000.000.- sin considerar los ajustes posteriores por notas de débitos y créditos (anteriormente el monto ascendía a $ 50.000.-)
* Se establece que por el término de 1 año, a partir del 03 de mayo de 2019, el plazo para efectuar el rechazo de la factura de crédito electrónica MiPymes y su inscripción en el Registro de “facturas de crédito electrónicas MiPymes”, será de 30 días corridos.

**Vigencia**

Las presentes disposiciones serán aplicables a partir del 01 de mayo de 2019.

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019.-